

Reglamento Penitenciario de España, Parte Quinta, Sección Quinta, Art. 282). Extraído de: <http://www.magislex.com/norm3mag.asp?tc=6315>

Rousseau C. (2003). *Criminología. Principios doctrinarios. Recopilación de las principales ideas en la materia*. Buenos Aires, Editorial Némesis.

Evaluación pericial psicológica a imputados: Un aporte desde la Psicología Forense a la Reforma Procesal Penal

Ps. FRANCISCO MAFFIOLETTI C.*

Ps. MARÍA PAZ RUTTE B.**

Resumen

El presente artículo tiene por objeto abordar la evaluación pericial psicológica y su vez describir el procedimiento y la metodología empleados en las evaluaciones periciales a imputados en el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de reflexionar acerca de las condiciones actuales en que se encuentra la psicología jurídica y forense, a raíz de los cambios propuestos por la Reforma Procesal Penal.

Palabras clave

Peritaje psicológico forense; Imputados; Evaluación pericial; Psicología jurídica.

Introducción

La evaluación psicológica va a estar definida por el contexto institucional en el cual se realice, dado que las distintas instituciones de la administración de justicia se encuentran orientadas al abordaje de temas muy diversos, tales como: la intervención en víctimas, de delitos sexuales, violencia intrafamiliar, de delitos violentos, de derechos humanos; la evaluación pericial de víctimas e imputados; la protección de derechos en menores, en adopción, colocación familiar, tuición y regímenes de visitas, etc. Así, los disímiles objetivos, acciones y epistemologías a la base van a definir la actuación de los profesionales psicólogos en cada ámbito. Dado lo anterior, es que la actuación del perito psicólogo en el Instituto de Criminología presenta características particulares que dicen relación con la labor investigativa de hechos delictivos, la cual resulta necesaria profundizar y comprender antes de abordar el tema de la evaluación pericial psicológica.

El Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile es un organismo científico-técnico, que depende jerárquica y administrativamente de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile. Fue creado por Orden General

* Psicólogo Master en Psicología Clínica, Legal y Forense (España), Presidente Asociación Chilena de Psicología Jurídica, Coordinador Pericias Imputados Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile. Coordinador Académico Diplomado Psicología Jurídica y Forense Universidad Diego Portales.

** Psicóloga, Postítulo en Criminología Pontificia Universidad Católica de Chile. Diplomada en Psicología Jurídica y Forense Universidad Diego Portales. Perito Imputados Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile.

Nº 1.020, de fecha 9 de agosto de 1991, la que entre sus fundamentos, estableció los siguientes:

- La necesidad de diseñar una política de prevención de delitos y otro tipo de desviaciones sociales, con el propósito de instar a su reducción hacia márgenes socialmente admisibles;
- La necesidad de incrementar la aplicación de metodologías científicas al ámbito de la investigación policial, incorporando nuevas técnicas y formas de trabajo, acorde a los avances científicos y tecnológicos;
- Contribuir a una acertada política de prevención terciaria, instando por una adecuada reinserción social de aquellos libertos que muestren un favorable pronóstico pospenitenciario;
- Fortalecer las relaciones existentes entre la Institución y las demás organizaciones, contribuyendo en mejor grado a la solución de los problemas que afectan al núcleo social.

Este Instituto cuenta con cuatro departamentos, a saber: Departamento Victimológico (CAVAS Metropolitano y V Región), de Estudios Criminológicos, Departamento de Readaptación Social y Departamento de Evaluación Pericial. Este último está dividido en pericias a víctimas e imputados; sobre estos últimos daremos cuenta del modelo utilizado en el Instituto para responder a los distintos requerimientos emanados desde Tribunales de Justicia, Fiscalías y otras Unidades Especializadas en investigación criminal de la Policía (Figura Nº 1).

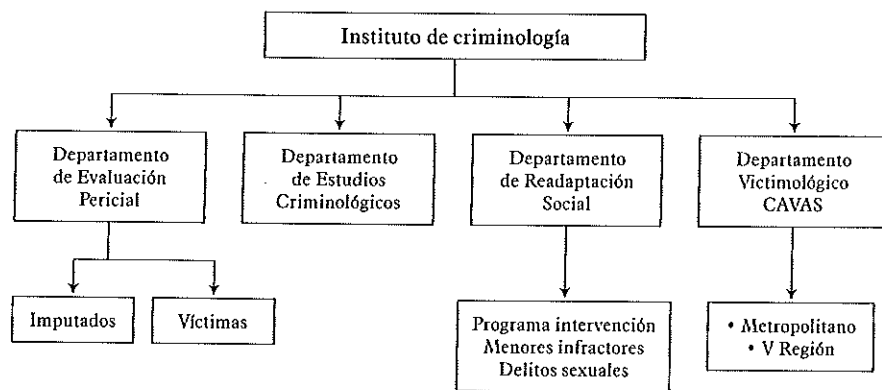


FIGURA Nº 1

En cuanto a sus competencias territoriales, el área geográfica que abarca el Instituto se circunscribe principalmente a la Región Metropolitana, sin perjuicio que las Fiscalías del Ministerio Público de otras regiones del país solicitan nuestra intervención profesional. Estas solicitudes representan un porcentaje importante de la demanda de evaluaciones periciales que recibe el Instituto, toda vez que la Policía es un organismo auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos. En este

sentido, dado el estado actual en que se encuentra la Reforma y los esfuerzos desplegados para dar cumplimiento a los requerimientos, es posible plantear la necesidad de contar con mayores recursos, económicos y humanos, para dar respuesta de un modo satisfactorio a los principios rectores de la mencionada Reforma de Justicia, a saber, la intermediación, oralidad, publicidad, contradicción, continuidad y concentración, defensa necesaria y prueba racional.

Antecedentes

Psicología Jurídica

La convivencia en sociedad necesariamente requiere, para su armónico funcionamiento, de un conjunto de normas, reglas y leyes que posibiliten la vida social, y a la vez restrinjan las manifestaciones conductuales que atenten contra las nociones que ella misma ha definido como básicas para asegurar la subsistencia del grupo social a lo largo del tiempo.

Dichas regulaciones se expresan a través de leyes o códigos, que tienen por propósito definir aquellas conductas que van a ser consideradas delito, en virtud que transgreden bienes jurídicos protegidos, definidos jerárquicamente en atención a su importancia.

Es en este contexto, que la psicología como ciencia que estudia el comportamiento humano, adquiere relevancia, toda vez que permite comprender aquellas conductas que infrinjan el orden social establecido. Esto es lo que Muñoz Sabaté (1980) llama Psicología en el Derecho, para referirse al conocimiento de las leyes psicológicas que regulan los comportamientos de las personas en la formulación e interpretación de las normas jurídicas, lo que se entiende por psicología jurídica. El mismo autor utiliza, para referirse a la relación entre la psicología y el derecho, otros dos conceptos, a saber: la Psicología del Derecho, en términos de la fundamentación psicológica y social del derecho, al estar plagado éste de conceptos e interpretaciones psicológicas de los actos humanos; y la Psicología para el Derecho, entendida ésta como una ciencia aplicada auxiliar del derecho, que contribuiría al esclarecimiento de la verdad de los hechos, lo que se conoce como psicología forense.

Es por esta relación e interdependencia entre ambas disciplinas, que surge la Psicología Jurídica como un área de trabajo e investigación psicológica especializada, de acuerdo a la definición dada por el Colegio Oficial de Psicólogos de España¹, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos, en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia. Otros autores, como Miguel Clemente (1995) han considerado a la Psicología Jurídica como: "el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en tanto que los grupos sociales de desenvuelven en ellos". Esta definición enfatiza el aspecto dinámico de la relación entre los individuos y la norma jurídica que los rige, dada la interdependencia y relación de mutua afectación que los caracteriza.

¹ <http://www.cop.es/>

Psicología jurídica en Chile

La psicología jurídica, en el ámbito forense, sólo ha tomado relevancia en nuestro país a partir de la implementación de la Reforma Procesal Penal. De hecho, algunos autores sostienen que ésta se viene aplicando en Chile hace más de 10 años, pero lo que verdaderamente le ha dado impulso y reconocimiento social ha sido la exposición a la cual se ve sometida esta disciplina en la ratificación de los informes periciales psicológicos en los juicios orales.

En este sentido, no es casual que una práctica que se encuentra apuntalada en la confidencialidad y el secreto profesional, como lo es la psicología clínica, y que por ende está limitada al espacio íntimo y personal de la relación terapeuta-paciente, no pueda ser aplicada en el espacio jurídico sin ser sometida a cambios que adecuen tanto la técnica como los fundamentos de la misma.

Así, dada la diversidad de solicitudes dirigidas al psicólogo jurídico, poco a poco se ha ido creando conciencia acerca de la necesidad de especialización en esta área, a la vez que se ha hecho más necesario la investigación y la creación de instrumentos que la definan y le den particularidad.

En concordancia con las evoluciones sociales y culturales, el sistema de justicia ha ido incorporando conocimiento de ciencias afines, lo que ha redundado en una mayor especificidad y precisión en cuanto a sus requerimientos a quienes tienen la función de colaborar en los procesos judiciales.

En este contexto, el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal que le ha sido encomendada de forma exclusiva por la ley (Ley 19.640, 1999), requiere para el esclarecimiento de los hechos del conocimiento de ciencias afines al derecho, de acuerdo a estándares que el mismo ha definido, que le permitan un pronunciamiento fundado respecto del caso que investiga.

La evaluación pericial psicológica

La evaluación pericial, como procedimiento, tiene su origen en la facultad que la Ley confiere al juez² para solicitar pericias en aquellos casos en que "para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio", agregando la ley que "los informes deberán emitirse con imparcialidad, ateniéndose a los principios de la ciencia o reglas del arte u oficio que profesare el perito"³. Actualmente, y sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la Reforma Procesal Penal, esta facultad⁴ se extiende al Ministerio Público como organismo encargado de llevar adelante la investigación, a la Defensoría Penal Pública como entidad encargada de proveer defensa penal a quienes carecen de ella, velando por la igualdad ante la Ley y por el debido proceso; ambas instancias de la administración de justicia deben valerse de todos los medios de que disponen para alcanzar la verdad jurídica hasta donde sea posible, y siempre en forma legalmente permitida, así como también a los demás intervinientes del proceso judicial (defensor, víctima, o querellante).

En este contexto, la pericia es un medio de prueba que se define por dos características esenciales:

- Los actores son expertos en alguna rama del saber (ajena al saber jurídico).
- La pericia se realiza sobre datos procesales, a diferencia del testigo, que entra en contacto directo (perceptual) con esos datos.

En términos genéricos, Perito viene del latín *peritus*, es el "sabio, experto, hábil, diestro, práctico en una materia" (Esbcc, 2000). Cabe precisar que, de acuerdo a la legislación chilena⁵, quienes pueden ejercer la labor de perito, son todos aquellos que por sus especiales conocimientos, ya sea prácticos o teóricos, se les solicita una intervención sobre aquellos puntos conflictivos acerca de los cuales le corresponde informar por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, en algunos casos le corresponderá ratificar dicho informe de forma oral y bajo juramento en juicio oral ante un tribunal colegiado.

En este sentido, los psicólogos como expertos en una ciencia particular, referida al estudio científico del comportamiento de un sujeto o grupo específico de sujetos, son llamados a asesorar al juez y organismos auxiliares de justicia con el fin de apoyar con metodologías y argumentos científicos sus fallos y recabar el apoyo judicial de especialistas en el tema específico, así, cuanto más técnica es la cuestión sometida a decisión judicial, mayor importancia cobra la prueba pericial (Maffioletti, 2003).

En este contexto, surge la evaluación pericial psicológica, la cual tiene como objetivo de estudio fundamental, de acuerdo a Urra (2002), los siguientes tópicos:

1. Estudio de las bases psicológicas de la imputabilidad de encausado.
2. La determinación de la peligrosidad, en caso que la persona sea declarada inimputable, para adoptar la correspondiente medida de seguridad.
3. La medida terapéutica o de tratamiento más adecuada, por ejemplo en aquellos sujetos que hubiesen cometido el hecho delictivo por motivo de dependencia (abuso de sustancias).
4. De la víctima interesarán, fundamentalmente, las secuelas del delito.
5. Del testigo, el estudio de la credibilidad de su testimonio.
6. La evaluación de cualquier extremo psicológico que sirva como elemento probatorio de las tesis de la defensa o acusación.

En relación a los objetivos de estudios propuestos por Urra (2002), nos parece importante mencionar, que en el caso de la evaluación pericial de imputabilidad, ésta también cobra relevancia en los casos de quienes hayan sido declarados imputables y sobre los cuales se quiera indagar acerca de los efectos que pueda tener su permanencia en el medio libre, en este caso se evalúan las probabilidades de reincidencia y las posibles medidas cautelares personales.

Por otro lado, respecto a la evaluación de víctimas, creemos relevante considerar la evaluación pericial de veracidad de testimonio, la que referida a delitos sexuales, cobra un especial valor probatorio, dadas las dificultades, en algunos casos, de obtener otro tipo de pruebas.

² Artículo 221 del Código de Procedimiento Penal.

³ Artículo 314 del Código Procesal Penal.

⁴ Código Procesal Penal, Libro I, Título III, Párrafo 6°, artículo 314: Informe de peritos.

⁵ Código Procesal Penal, Libro I, Título III, Párrafo 6°, artículo 314: Informe de peritos.

Finalmente, es importante analizar quien es el "sujeto del peritaje", en la consideración que es una demanda que tiene su origen en las necesidades del procedimiento penal y no obedece a una solicitud "personal" del sujeto a evaluar. En este sentido, la persona objeto de la pericia puede encontrarse en alguna de las siguientes calidades: procesado o imputado (acusado de un delito), condenado (después de la sentencia judicial cuando se procede a la ejecución de la sentencia), perjudicado (víctima del delito) o testigo del acto delictivo.

Lo anterior conlleva ciertas implicancias en relación a la actitud del sujeto frente al proceso de evaluación forense, en el sentido de que existe un "riesgo" que el evaluado distorsione sus respuestas, entregando información falsa o simulando algún tipo de patología, en un intento, por ejemplo, de eludir su responsabilidad penal. Lo anterior implica que los psicólogos forenses requieren de un concurso de competencias y conocimientos específicos, provenientes de distintas áreas del saber tales como: psicología del testimonio, psicopatología, psicometría, psicología evolutiva, victimología, criminología, criminalística y derecho penal.

Evaluación pericial psicológica a imputados

Dadas las consideraciones ya enunciadas, a continuación abordaremos la evaluación pericial a imputados, con énfasis en el proceso de evaluación y posterior confección del informe (del cual se entregará un bosquejo en el Anexo N° 2).

La evaluación pericial psicológica realizada en el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones, dado su carácter de organismo auxiliar del Ministerio Público en la investigación de delitos, se enmarca tanto en el ámbito forense, como también en el policial.

En este contexto, es que la labor pericial responde a solicitudes emanadas desde fiscalías, en el marco de la reforma procesal penal, y de Juzgados, tanto de Letras como del Crimen, en el caso de la Región Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, colabora además con las Brigadas Investigadoras de la Policía en la evaluación de sospechosos.

Los requerimientos principales, que procederemos a definir, son los siguientes:

- **Verosimilitud del Relato:** se refiere a la evaluación de las características particulares de los relatos de víctimas, imputados o testigos, con el objeto de determinar si éstos son producto de la observación o vivencia directa de los hechos, o bien, han sido sugeridas, fantaseadas o inventadas.
- **Test de Impulsos Sexuales:** generalmente solicitado en peritajes a imputados de delitos sexuales. La pregunta psico legal busca determinar, si el evaluado posee o no un adecuado nivel de control sobre su conducta sexual.
- **Control y Manejo de Impulsos:** similar al anterior, en este caso se incorporan delitos contra las personas de connotación violenta, en los cuales se busca conocer el nivel de control sobre la conducta general, con especial énfasis en la presencia y manejo de tendencias agresivas.
- **Tendencias Pedofílicas:** evaluaciones solicitadas en casos de delitos sexuales, donde se busca pesquisar la presencia de trastornos sexuales, específicamente parafilias, del tipo "pedofilia".

- **Evaluación Psicológica de Personalidad:** se refiere a la evaluación de las características generales de personalidad del entrevistado.
- **Evaluación de Facultades Mentales:** en este caso se busca evaluar la capacidad psíquica, o estado mental del imputado, con el fin de aportar a la valoración de la responsabilidad penal.
- **Tendencias Psicopáticas u Antisociales:** se busca determinar la presencia, o no, de conductas que impliquen un patrón general de desprecio o violación de los derechos de los demás (DSM-IV-R); debiendo además en el caso de la psicopatía observarse otros factores adicionales, por ejemplo: la ausencia de empatía, de culpa, la instrumentalización de las relaciones interpersonales, entre otros.
- **Evaluar Área de la Sexualidad:** evaluaciones referidas a indagar en el funcionamiento psicosexual del evaluado, específicamente en el desarrollo evolutivo, identidad sexual y disfunciones sexuales.
- **Evaluación de Peligrosidad y Reincidencia:** se busca precisar los criterios psicocrimogénicos, que permitan establecer probabilísticamente su nivel de adaptación social y/o la comisión de nuevos delitos, tanto de la misma naturaleza como de otra.
- **Evaluación para Descarte de Sospechosos:** en sujetos en los cuales se presume algún tipo o grado de participación en el ilícito investigado, en concordancia con los estipulados por el Código Penal, a saber: autor, cómplice o encubridor.
- **Asesorar a Policías, Jueces y Fiscales:** en técnicas de entrevistas a imputados y testigos.
- **Colaborar en la Investigación Criminal:** con técnicas psicológicas especialmente diseñadas.

El modelo desarrollado por el Instituto de Criminología para llevar a cabo tales evaluaciones, en términos generales, consiste en una evaluación clínico pericial del imputado, y un análisis psicocriminológico de los antecedentes que obran en la causa, tras lo cual se remite un informe al tribunal respondiendo lo solicitado por éste. Es importante advertir que la metodología de la evaluación forense se adaptará en cada caso, para poder responder a las preguntas formuladas al perito (Aragón de la Cruz, 2004), así como también el tratamiento de los antecedentes guardará relación con la naturaleza del ilícito que da origen a la investigación.

Metodología

La metodología de exploración utilizada por la psicología forense, si bien se rige por los principios generales de la evaluación psicológica, debe adaptarse a las características del ámbito judicial. En este sentido, en la evaluación forense adquieren especial importancia fuentes de información habitualmente no utilizadas en la psicología clínica, ya que la orientación fundamental es poder contrastar la información con diversas técnicas (Urra, 2002). A continuación describiremos las fases del proceso de evaluación pericial:

Estudio de las preguntas formuladas

Consiste en el análisis de la pregunta psicolegal, a fin de determinar la pertinencia o no de la misma, y posteriormente planificar la obtención de datos y las correspondientes técnicas de intervención. En este momento Blau (1984), plantea que surgen dos preguntas básicas, “¿la psicología científica puede dar respuesta a esta solicitud?, ¿tengo competencia para abordar esta evaluación?”.

Análisis criminológico de los antecedentes y de las declaraciones que rolan en el expediente

Refiriéndose a todos los antecedentes obtenidos durante la investigación, que contemplan datos tanto del imputado de los diferentes actores involucrados en el proceso. Al respecto, algunos psicólogos forenses han planteado la conveniencia que estos antecedentes sean revisados y analizados posterior a la evaluación pericial, toda vez que pudieran alterar una aproximación “objetiva” y desprejuiciada. Sin embargo, hoy en día existe consenso en relación a la importancia de contar con elementos que permitan una evaluación más completa y atinente a lo solicitado.

Compulsas necesarias para la evaluación pericial:

- Denuncia y/o querrela interpuesta.
- Declaraciones prestadas por el (los) imputado(s), la(s) víctima(s) y testigos en:
 - Fiscalías.
 - Juzgados.
 - Policía.
 - Carabineros.
- Informes de:
 - Servicio Médico Legal.
 - Brigadas de Investigación Policial.
 - Brigadas de Delitos Sexuales.
 - CAVAS.
 - Psicólogos en general.
 - Sociales.
 - Psicosociales.
 - Otros.
- Derivaciones.
- Acta de Rueda de reconocimiento.
- Diligencias de Careo.
- Formalización de la acusación ante el Juzgado de Garantía.
- Certificados de antecedentes.
- Extracto de filiación y otros antecedentes relevantes.

Entrevista pericial psicológica

Aragón de la Cruz (2004), plantea que “es el elemento clave de una evaluación correcta y es la técnica fundamental utilizada en la evaluación forense”. La entrevista individual semiestructurada permite seguir un ordenamiento de temáticas relevantes a tratar, a la vez que una flexibilidad con el sujeto a explorar.

Es importante destacar en esta instancia, que al inicio de la entrevista se debe advertir respecto del marco legal de actuación, y los límites de confidencialidad de la información, así como también explicitar los derechos que le asisten al evaluado y de este modo solicitar el consentimiento informado.

El objetivo de la entrevista pericial psicológica es obtener la siguiente información:

- Antecedentes biográficos del sujeto, consignados en la pauta de entrevista (ver anexo)
- El estado mental del evaluado, con especial consideración respecto de: la orientación espacio-temporal, la lucidez de consciencia (alteración-obnubilación-restricción y disociación); atención-concentración; alteraciones del pensamiento, la afectividad y de la percepción; características del lenguaje; de la memoria; nivel y tipo de inteligencia; estilo vincular y relacional; el grado de adaptación social; y la capacidad para comprender la licitud/ilicitud de los hechos investigados.
- Contenido y forma en que el imputado construye su relato, tanto en su historia vital como frente a los dichos señalados en la causa, todo con relación a los hechos denunciados que le imputan como autor de delito.
- La conducta analógica y el correlato emocional que se asocia a las características de dicha narración, como asimismo la lógica en que sustenta sus argumentos frente a los hechos investigados.
- Contrastación de los hechos propiamente tales, evaluando la coherencia interna y persistencia de los dichos a través del tiempo y de las distintas declaraciones efectuadas.
- Determinar elementos claves que pudiesen intervenir en la declaración y conducta del imputado, tales como: su motivación; sugestibilidad; presencia de simulación, disimulación o sobresimulación.
- La existencia de un espacio físico-relacional que otorgue la posibilidad situacional a la ocurrencia de los hechos.

Aplicación de instrumentos psicométricos, proyectivos y/o cuestionarios

Test Proyectivo de Rorschach

La información arrojada por este test permite conocer la estructura (diagnóstico) y dinámica de personalidad del evaluado, así como establecer el funcionamiento en las distintas áreas del sujeto, a saber: cognitiva, afectiva, relacional, adaptación social y motriz.

Test de la Casa-Árbol-Persona (HTP)

Permite evaluar la imagen interna que el examinado tiene de sí mismo y su entorno. Se realiza un análisis de elementos estructurales y de contenido

Dibujo de la Figura Humana

- Goodenough en su interpretación intelectual lo considera un test evolutivo y de maduración mental, por lo cual permite evaluar la capacidad y edad mental del niño. Se evalúa de acuerdo a la calidad y completud del dibujo en presencia de 51 ítems que se ajustan a criterios.
- Machover en su interpretación proyectiva lo considera un test puramente proyectivo, ya que careciendo de un estímulo previo, el dibujo proyecta la personalidad globalmente considerada. Se le pide al niño que narre una historia y explique características del dibujo.

International Personality Disorders Examination (IPDE)

Este examen es una entrevista clínica semiestructurada, diseñada para evaluar la presencia o ausencia de todos los criterios de los trastornos de personalidad según el sistema de clasificación DSM-V. Ha sido desarrollado para la OMS (Organización Mundial de la Salud) por el Dr. Armand W. Loranger en colaboración con una serie de colegas de la comunidad psiquiátrica internacional. La concordancia y estabilidad temporal del I.P.D.E. han sido estudiada en 14 centros clínicos de 11 países de América del Norte, Europa, África y Asia.

Elaboración del informe

En el Anexo N° 2 se presenta la pauta de informe pericial psicológico utilizado en el instituto de criminología.

Discusión

La Psicología Jurídica es una disciplina que, a pesar de llevar en otros países casi un siglo vinculada a los organismos estatales encargados de la aplicación de las leyes, en nuestro país recién en la última década ha tomado la relevancia que merece dentro de la administración de justicia. Así, no es de extrañar que dada su estrecha relación con otros campos del saber y del hacer, se necesiten ciertas condiciones sociales, políticas, culturales, y legales para su adecuado desempeño.

En la actualidad, a partir de la Reforma Procesal Penal iniciada el año 2000, se ha potenciado un nuevo campo de acción para la psicología posibilitado por la incorporación de los psicólogos en la administración de justicia para la realización de pericias, como ha sucedido en las regiones IV y IX (año 2000), la II, III, y VII (año 2001), la I, XI y XII (año 2002), la V, VI, VIII y X (año 2003), y finalmente en la Región Metropolitana (año 2005) que representa alrededor del 40% de las causas judiciales a nivel nacional.

De hecho, la incorporación del psicólogo a este contexto jurídico no ha estado exenta de dificultades y de la necesidad de ir adecuando las prácticas que en otras áreas de la ciencia psicológica resultaban adecuadas, probadas y valoradas. No nos

referimos exclusivamente a la labor de los psicólogos forenses, que se desempeñan realizando pericias psicológicas por encargo de las fiscalías o de los demás intervinientes en el proceso penal, sino de todo aquel psicólogo que forma parte de alguna institución ligada a la protección de derechos, a la intervención terapéutica con víctimas de violencia de cualquier tipo (de estado, familiar, política, económica), a programas de reparación a jóvenes infractores de ley, en programas de maltrato infantil y abuso sexual.

En este sentido, ha quedado claro para los profesionales psicólogos que trabajan en estos temas, que los conocimientos propios de su ciencia no son suficientes a la hora de intervenir e interpretar la realidad, sino que requieren de un conjunto de competencias y conocimientos específicos provenientes de distintas áreas del saber. Así, no es comprensible que los profesionales que trabajan en una determinada institución ligada a la justicia, no conozcan el marco legal que define conceptos y regula las prácticas en dicho contexto.

De este forma, surge la necesidad de diferenciar la práctica psicológica clínica de la pericial o forense, en la medida en que esta última requiere del establecimiento de un setting particular, de una metodología específica, de un manejo de la información acorde al contexto y finalidad en la cual se produce; entre las cuales podemos mencionar la necesidad de establecer una relación profesional con el evaluado donde es imprescindible que ésta se realice bajo un consentimiento informado. Éste, obedece por un lado a que la evaluación se genera y produce por una demanda que no viene del sujeto a evaluar, sino del propio medio legal; y por otra parte, busca la consideración y el resguardo de los intereses y derechos del evaluado, toda vez que dadas las características del proceso judicial se presume inocente hasta que la verdad procesal establezca, de manera firme e irrevocable, su participación en los hechos investigados (art. 4 C.P.P.).

Asimismo, no hay que olvidar que en cualquier ámbito el evaluado debe tener pleno conocimiento del tipo de evaluación a la que se está sometiendo, cuales son los fines que ésta persigue, el manejo que se hará de la información, los alcances de la misma y sus posibles consecuencias. Más sensible aún es este tópico, cuando nos referimos a la evaluación pericial psicológica, la que se desarrolla en un contexto jurídico, dado que el imputado, toda vez que está inserto en un proceso judicial, acude a la evaluación por mandato de algún órgano de la administración de justicia. Sin perjuicio de lo anterior, su participación en dicha instancia es voluntaria o se presume como tal, en términos de la información que aquí entrega; y por otro lado, los resultados de la evaluación pericial son comunicadas mediante informe escrito a la instancia que lo ha requerido, pudiendo tener en este sentido alcances e implicancias en la valoración jurídica de la conducta del evaluado.

A modo de reflexión, nos parece importante plantear que la inserción en la Psicología Jurídica, y específicamente en la Psicología Forense, nos impone nuevas exigencias éticas en el ejercicio profesional. Más aún, tratándose de un área de desarrollo de la psicología que, junto con el avance y cambio en las leyes que regulan la conducta social, se ve enfrentada a nuevas situaciones y desafíos que implican posturas técnicas desde nuestra disciplina, frente a las cuales no siempre está claro cual es la posición más correcta, dado el contexto legal donde se desarrolla y las posibles implicancias de las resoluciones judiciales.

Por último, a modo de reconocimiento, queremos destacar que la elaboración del presente modelo de evaluación pericial es producto de años de experiencia del equipo de profesionales del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, especialmente del psicólogo Elías Escaff Silva, y del abogado Carlos Al-Konr Parra.

Bibliografía

- American Psychological Association (1995). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV-TR)*; Barcelona, Editorial Masson.
- Aragóns de la Cruz R. (2004). "Evaluación Forense del Agresor Sexual". *I Congreso de Psicología Jurídica*; en Red 2004, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Bayés R, Muñoz-Sabaté L, Munné F. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*; México, Editorial Trillas.
- Blau (1984). En Urra J. (2002). *Tratado de psicología forense*; Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores.
- Clemente M. (1995). *Fundamentos de la psicología jurídica*; Madrid, Editorial Pirámide, pp. 25.
- República de Chile (1970). *Código de Procedimiento Penal*; Santiago, Editorial Jurídica de Chile.
- República de Chile (2000). *Código Procesal Penal. Ley N° 1969 de la Reforma Procesal Penal*; Editorial Jurídica de Chile, 2000.
- Colegio de Psicólogos de Chile A.G., www.colegiopsicologos.cl
- Colegio Oficial de Psicólogos de España, www.cop.es
- Esbec-Rodríguez E, Gómez-Jarabo G. (2000). *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*; Madrid, Editorial Edisofer.
- Ley Orgánica Constitucional 19.640 del 15 de octubre de 1999, que detalla las funciones del Ministerio Público, su organización interna y los principios que orientan su actuación.
- Maffioletti F. (2004). "Apuntes Cátedra Evaluación Pericial Psicológica". *Diplomado Psicología Jurídica y Forense*; Santiago, Universidad Diego Portales.
- Sánchez-Caro J. (1999). "El consentimiento informado en psiquiatría: Una revisión". *Revista Española de Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Criminología*; Madrid, Ediciones Díaz de Santos, N° 9.
- Urra J. (2002). *Tratado de psicología forense*; Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, pp. 237-298.

Anexo N° 1

Pauta entrevista pericial psicológica

I. Establecimiento de un *setting* forense

1. Identificación del perito y del imputado.
2. Identificación del espacio físico donde se llevará a cabo el proceso de evaluación.
3. Se da a conocer el motivo de la evaluación, N° de causa, delito, y quien la solicita.
4. Consentimiento Informado:
 - 4.1. Se informa acerca de los derechos que le asisten al evaluado en su calidad de imputado o testigo, específicamente se advierte acerca del derecho a guardar silencio y a no responder preguntas que vulneren su intimidad.
 - 4.2. Se da a conocer en que consiste el proceso de evaluación, el manejo que se hará de la información y sus posibles implicancias procesales.

II. Examen mental

1. Aspecto general.
2. Conducta.
3. Lenguaje.
4. Curso y forma de pensamiento.
5. Humor y afecto.
6. Contenido del pensamiento y percepción.
7. Orientación (espacial y temporal).
8. Funcionamiento intelectual (estimación nivel intelectual) y conciencia.

III. Antecedentes relevantes

Antecedentes biográficos

- 1.1. Identificación del imputado o testigo
 - 1.1.1. Nombre
 - 1.1.2. Edad
 - 1.1.3. RUT
 - 1.1.4. Fecha y lugar de Nacimiento
 - 1.1.5. Nivel Educativo
 - 1.1.6. Estado civil
 - 1.1.7. Actividad

- 1.2. Contexto familiar y sociocultural
 - 1.2.1. Conformación del grupo familiar de origen (biológica o sustituta).
 - 1.2.2. Identificación de sus miembros (edad, estado civil, escolaridad, actividad).
 - 1.2.3. Cumplimiento de roles por parte de las figuras paténtales.
 - 1.2.4. Tipo de control social familiar (límites rígidos, flexibles, laxos o ausencia de control).
 - 1.2.5. Presencia de modelos de identidad/Relaciones de apego con figuras significativas.
 - 1.2.6. Distribución de los roles familiares.
 - 1.2.7. Presencia de disfuncionalidades por parte de sus miembros, tales como alcoholismo, drogadicción, prostitución, antecedentes de conductas abusivas de carácter sexual, antecedentes de victimización o institucionalización de alguno de los miembros, fugas del hogar, antecedentes delictuales, VIF, etcétera.
 - 1.2.8. Grupo de pares (descripción calidad de vínculos, prácticas, pertenencia a pandillas, sectas u otro tipo de grupos de la comunidad, etcétera).
 - 1.2.9. Antecedentes judiciales de los miembros del grupo familiar.
 - 1.2.10. Presencia de psicopatología en alguno de sus miembros.
- 1.3. Condiciones materiales de vida
 - 1.3.1. Ocupación e ingreso estimativo de los proveedores del grupo familiar.
 - 1.3.2. Condiciones habitacionales/Presencia de hacinamiento.
 - 1.3.3. Contexto rural o urbano.
- 1.4. Historia escolar
 - 1.4.1. Nivel de escolaridad alcanzado (último curso aprobado).
 - 1.4.2. Rendimiento escolar.
 - 1.4.3. Relaciones interpersonales con compañeros y profesores (calidad de sus vínculos, presencia de conductas violentas, etcétera).
 - 1.4.4. Adaptación escolar (presencia de trastornos conductuales, tales como participación en riñas, consumo de drogas, DAH, etcétera).
 - 1.4.5. Presencia de trastornos del aprendizaje.
 - 1.4.6. Motivos de deserción escolar.
- 1.5. Trayectoria Laboral
 - 1.5.1. Edad de inicio.
 - 1.5.2. Estabilidad laboral (trabajos que ha tenido, permanencia y motivo de deserciones).

- 1.5.3. Ocupación actual.
- 1.5.4. Proyecciones laborales (realistas, metas a corto y largo plazo).
- 1.6. Historia Sentimental y Desarrollo Psicosexual. La indagación del desarrollo psicosexual cobra especial importancia al realizar evaluaciones periciales de imputados de delitos sexuales.
 - 1.6.1. Relaciones afectivas significativas/Calidad de los vínculos/Edad en que inicia estas relaciones, duración.
 - 1.6.2. Características de sus parejas (diferencias significativas de edad, contextos en que éstas se dan, etcétera).
 - 1.6.3. Edad y contexto de iniciación en relaciones sexuales (gratificantes, traumáticas, masturbación, actitudes, agresividad, etcétera).
 - 1.6.4. Fantasía y sueños sexuales.
 - 1.6.5. Historia de la actividad sexual.
 - 1.6.6. Identidad sexual (definida o lograda, acorde a no a su rango etéreo, presencia de desviaciones, ambigüedad, distorsiones cognitivas asociadas, etcétera).
 - 1.6.7. Disfunciones sexuales y parafilias.
 - 1.6.8. Presencia de conductas sexuales promiscuas (paralelas).
 - 1.6.7. Uso de material pornográfico (edad de inicio, frecuencia, tipo).
 - 1.6.8. Frecuente prostíbulos.
 - 1.6.9. Patrón de la activación sexual.
 - 1.6.10. Experiencias de abuso sexual en que haya sido víctima o victimario.
 - 1.6.11. Situación actual (casado, convive, descripción de su actual grupo familiar).
 - 1.6.12. Descripción de la dinámica relacional del grupo familiar actual y proyección a futuro (en caso de haber).
- 1.7. Antecedentes de Salud
 - 1.7.1. Antecedentes médicos relevantes (parto, operaciones, hospitalizaciones, accidentes, TEC, pérdidas de conciencia, intoxicaciones, epilepsia, etcétera).
 - 1.7.2. Consultas psiquiátricas y/o psicológicas previas (motivos de consulta, diagnósticos, intentos de suicidio, adicciones, ingesta de medicamentos, etcétera).
 - 1.7.3. Presencia de lesiones cerebrales.
 - 1.7.4. Consumo de medicamentos.

1.8. Antecedentes Delictuales

- 1.8.1. Posee detenciones o antecedentes delictuales previos.
- 1.8.2. Tipo de delito.
- 1.8.3. Edad al momento de cometer estas conductas.
- 1.8.4. Valoración de la conducta delictual.

1.9. Exploración Psicológica

- 1.9.1. Características de personalidad.
- 1.9.2. Trastornos de personalidad.
- 1.9.3. Trastornos psicóticos.
- 1.9.4. Valoración de la capacidad intelectual.
- 1.9.5. Patrones cognitivos del sujeto.
- 1.9.6. Valoración de la capacidad de empatía y habilidades sociales.

IV. Aplicación de instrumentos de psicodiagnostico

V. Relato libre sobre los hechos investigados

Anexo N° 2

Pauta informe pericial psicológico⁶

I. Datos de identificación

Nombre :
 Edad :
 RUT :
 Fecha de Nacimiento :
 Escolaridad :
 Estado Civil :
 Actividad u Oficio :
 Fecha de Evaluación :
 Evaluador(es) :

II. Motivo del examen

Se identifica quien solicita el informe: Tribunales del Crimen, de Letras, o alguna Fiscalía del Ministerio Público. A continuación se consigna el número de causa ROL o RUC, especificando el delito imputado al entrevistado. Finalmente se explicita el objetivo de la evaluación, el que dice relación con lo solicitado por el tribunal mediante oficio remisor.

III. Formalidades de la evaluación

Se trata de dar a conocer al examinado, al inicio del procedimiento, el motivo de la evaluación y sus efectos, consultando si accede voluntariamente a la realización de la misma. En esta instancia se solicita acreditar su identidad mediante documento, presntando su consentimiento por escrito, a través del cual manifiesta estar debidamente informado acerca de los derechos que le asisten.

IV. Metodología aplicada

Para la elaboración del Informe se utiliza la siguiente metodología:

- Entrevista Pericial Psicológica individual semiestructurada.
- Aplicación de Instrumentos de Psicodiagnóstico. Se menciona y describe el o los instrumentos utilizados en la evaluación.

⁶ El presente Informe Pericial posee el carácter de documento reservado, dado que contiene datos confidenciales acerca de la historia de vida y la personalidad del evaluado. Se solicita, por tanto, mantener este Informe Pericial en un lugar seguro y resguardado, sólo al alcance de profesionales idóneos. Por otra parte, los resultados de la presente evaluación han sido obtenidos, interpretados y valorados en el contexto de la solicitud específica enunciada en el apartado N° II, razón por la cual sus resultados sólo deben y pueden ser utilizados para dichos fines.

- Análisis Criminológico de los antecedentes y de las declaraciones prestadas durante la investigación. Análisis que cobra mayor relevancia en el caso de estar realizando un análisis de Verosimilitud respecto de los dichos del imputado.

V. Conducta observada y examen mental

VI. Antecedentes relevantes

VII. Resultados de la evaluación

Aspecto Psicológico

Análisis Criminológico

Se solicita al evaluado una referencia a los hechos que se investigan y por los cuales se encuentra imputado, con el fin de poder incorporarlo en el análisis crítico con los demás antecedentes contenidos en el expediente y de la aplicación del test, para su posterior análisis en virtud de la pregunta formulada por el tribunal.

VIII. Síntesis y conclusiones

Se trata de responder a las preguntas formuladas por el Tribunal o Fiscalías, en la solicitud de la evaluación pericial, toda vez que estas materias sean competencia de la disciplina (deben ir numeradas).

Firma Perito

Repercusiones forenses de los trastornos de personalidad en la jurisdicción penal

Ps. LORENA ALBANESE

Ps. MARTA GACITÚA*

Ps. INMACULADA MONTESINO

Ps. MIGUEL MORALES**

Ps. LUCÍA TRUJILLO***

Resumen

Este artículo es un extracto de una investigación más amplia desarrollada para el Master en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Se desarrolla un análisis de Sentencias del Tribunal Supremo que versan sobre los Trastornos de Personalidad (descritos en el DSM IV TR). Se exponen las características clínicas del trastorno y la epidemiología. Por último, se describen las repercusiones forenses consistentes en tendencias, según el trastorno, que presenta el órgano sentenciador al dictaminar. Para ello, se analizaron 588 STS, indagando en la historia del recurso interpuesto, en los resultados y en el razonamiento legal que el TS realizó en cada una de ellas. Las conclusiones son de gran interés ya que dan claras pautas del modo de juzgar que tiene el TS en el ámbito de los trastornos de Personalidad, significando orientaciones para la labor forense por excelencia del perito psicólogo.

Se obtuvo una mayoría de desestimación de los recursos ante el TS, independiente del trastorno de personalidad. El TAP exhibe menor atenuación de responsabilidad penal que los trastornos paranoide y límite de la personalidad. Además, el TAP tiende a reducir la condena al asociarse con consumo de drogas/alcohol, mientras los trastornos paranoide, límite y esquizoide reducen la condena por sí mismo, o al asociarse a otra patología. Asimismo, se observa la mayor valoración de esta pericial en los trastornos paranoide y límite y, al contrario, la menor apreciación de la misma, en el TAP.

Palabras clave

Trastorno de personalidad; Sentencias del Tribunal Supremo; Jurisdicción penal; Repercusiones forenses.

* Psicóloga, Master en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid.

** Psicólogo Universidad Diego Portales, Master en Psicología Clínica legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid.

*** Psicóloga Universidad de Chile, Master en Psicología Clínica, Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid.